




DLSGC-011 V1 11/02/2025

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESTUR
FEMPRESTUR
NIT. 900555850-0

Medellín, Antioquia
2025

 (604) 363 0203 ext 301

 315 850 3371

 femprestur@emprestur.com

 Calle 8B # 65 - 03, Medellín

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS FEMPRESTUR** reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 11 de febrero del año 2025, en uso de sus atribuciones legales y en atención a lo definido por la Junta Directiva con fundamento en el artículo 31 de los estatutos y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Junta directiva aprobar el reglamento que regirá la Asamblea General de delegados.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica.
4. Que el día de realización de la Asamblea, este reglamento se someterá a consideración de esta y podrá hacerle las modificaciones que estime pertinentes dentro del marco de la ley y los estatutos.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de delegados es el órgano máximo del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias y la conforma la reunión, debidamente convocada de los delegados elegidos válidamente.

ARTICULO 2°. PARTICIPANTES: Podrán participar, con derecho a voz todos los delegados, siempre y cuando sean asociados hábiles. También tendrán derecho a voz los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, el Administrador y los invitados a quienes se autorice.

Tendrán derecho a voto los delegados principales y los suplentes que actúen como principales al momento de la votación, por ausencia de un delegado principal.

ARTICULO 3°. QUÓRUM Y DECISIONES: El Quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones en el seno de la Asamblea, lo constituirá el 50% de los delegados principales elegidos.

Para toma de decisiones que no requieren mayoría calificada, sino mayoría absoluta, se requerirá el voto afirmativo del **50%** más **1** de los delegados presentes.

La reforma de estatutos requerirá de los votos el 70% de aprobación de los delegados presentes en la asamblea, según lo establecido en el artículo 36 de los estatutos.

ARTICULO 4°. MESA DIRECTIVA: La mesa directiva estará integrada por el presidente de la Junta Directiva, el vicepresidente, el Administrador del Fondo y el secretario de la Asamblea.

De conformidad con el Estatuto, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente; una vez instalada la Asamblea designará un presidente, un vicepresidente y un secretario de entre los delegados presentes.

ARTICULO 5°. USO DE LA PALABRA: Para intervenir en la Asamblea, se debe solicitar la palabra a la presidencia.

- Las intervenciones se harán al final de cada uno de los temas previstos y deben ceñirse estrictamente al tema que se discuta.
- Las intervenciones se harán en el orden de solicitud a través del mecanismo dispuesto para manejar el debate.
- Las interpelaciones serán concedidas por quien haga uso de la palabra, durante su tiempo.
- El Administrador, los funcionarios del Fondo de Empleados, los Comités de Control Social y Apelaciones, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva, podrán participar de las deliberaciones, sometiéndose a los tiempos de intervención previstos en este reglamento. El secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán sólo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten.
- Cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos.
- Ningún delegado podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

ARTÍCULO 6°. DERECHOS DE LOS DELEGADOS: Son derechos de los delegados a la Asamblea:

- a. Recibir con la debida anticipación los informes y documentos necesarios para su participación.
- c. Participar con voz y voto en todas las decisiones que se adopten.
- d. Ejercer la función del voto en tal forma que a cada delegado corresponda un solo voto.
- e. Elegir y ser elegido

ARTÍCULO 7°. DEBERES DE LOS DELEGADOS: Son deberes de los delegados a la Asamblea:

- a. Encontrarse al día en sus obligaciones con el Fondo de Empleados.
- b. Acatar la disciplina acordada por la Asamblea.
- c. Dar cumplimiento a los horarios establecidos para el desarrollo de la Asamblea.
- d. Actuar solidariamente.
- e. Actuar con cordura y con el debido respeto durante el desarrollo del evento.
- f. Actuar diligentemente en el desempeño de las funciones o tareas que la Asamblea le confiera.
- g. Participar en la adopción de políticas y directrices generales del Fondo para el cumplimiento de su objeto social.
- h. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- i. Permanecer y participar durante el desarrollo de toda la Asamblea.

ARTICULO 8°. MECANISMOS PARA LAS VOTACIONES: La aprobación del orden del día, reglamento de asamblea y nombramiento de la comisión de la aprobación del acta de asamblea, se determinará por mayoría simple.

Para la nominación de los candidatos a la comisión de la aprobación del acta de asamblea, se tendrán en cuenta los primeros tres delegados que se postulen.

En caso de presentarse una propuesta sustitutiva y ser admitida por la Asamblea, ésta se someterá a votación en primer lugar.

ARTICULO 9°. FALTAS DE COMPORTAMIENTO: Las conductas que a juicio de la Asamblea ameriten la exclusión de un delegado o asistente, serán consideradas por la misma Asamblea para la decisión que corresponda, por votación según mayoría absoluta.

Comisión para estudio y aprobación del acta de Asamblea. La conforman tres delegados designados por la Asamblea. Es la encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea y firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la realidad de lo sucedido durante la Asamblea. Esta comisión deberá presentar en la próxima Asamblea un informe, personalmente o a través del organismo de dirección, del resultado de su revisión.

Los integrantes del comité deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- Escuchar atentamente las novedades durante la Asamblea.
- Estar atentos a que la elaboración del acta se realice lo más fielmente posible a los acontecimientos presentados.
- Revisar el contenido del acta de la Asamblea antes de radicarse en la instancia respectiva.
- Realizar las correcciones pertinentes.
- Aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 11°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:

PROPOSICIÓN: cualquier idea sustentada que tenga por objeto que algo sea modificado por la Asamblea General, teniendo en cuenta que ésta es la instancia exclusiva para dicha decisión.

RECOMENDACIÓN: hace referencia a una sugerencia cuya decisión requiere análisis y estudios para definir su viabilidad, y su adopción depende de un órgano diferente a la Asamblea como la Junta Directiva, la Administración, los Comités, entre otros.

ARTICULO 12°. DISCUSIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LAS MOCIONES DURANTE LA ASAMBLEA:

1. El presidente de la Asamblea dará la palabra a los delegados que la soliciten para discutir el tema propuesto.
2. Las modificaciones que se presenten a una proposición, lo serán en forma de proposiciones sustitutivas o aditivas a la original en discusión.
3. El presidente someterá a discusión, primero, las sustitutivas en el orden contrario en el que fueron presentadas.

4. Si una propuesta sustitutiva es aprobada, se concluye el tema respectivo.
5. En caso de que se hagan propuestas aditivas se someterá a votación la adición a la propuesta original.
6. Luego, se somete a votación la proposición inicial.

ARTICULO 13°. MOCIONES:

ORDEN: Esta moción sólo podrá hacerse cuando se requiera formular objeciones a una decisión del presidente o a una cuestión de procedimiento parlamentario.

SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: Busca que la Asamblea tome la decisión sobre un asunto, por cuanto ya existe la suficiente información. Debe someterse a votación.

RECONSIDERACIÓN: Tiene por objetivo que se reconsidere una proposición ya aprobada o rechazada. Ninguna proposición podrá ser reconsiderada por más de una vez.

ARTICULO 14°. ACTA DE LA ASAMBLEA: En el Acta de la Asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: Número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con el estatuto, nombre y número de los delegados convocados y número de delegados asistentes; constancia del quórum de liberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 15°. PERMANENCIA DURANTE LA ASAMBLEA: Los delegados principales y suplentes deberán estar presentes durante toda la asamblea, para considerarse como asistencia a este evento y propender por que se cumpla por completo el orden del día.

Este reglamento será considerado por la Asamblea el día en que se realice la misma y será parte integral del Acta de ésta.



(604) 363 0203 ext 301



femprestur@emprestur.com



315 850 3371



Calle 8B # 65 - 03, Medellín